

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN N° 624

(26 de Abril de 2021)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 073 de 2019 "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones al interior de la UBPD"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021, y el Decreto 1393 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo transitorio No.3 del Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se incorpora un Título Transitorio a la Constitución Política de Colombia, se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como una entidad del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, de carácter humanitario y extrajudicial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, moralidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad imparcialidad, publicidad y coordinación mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*, con el fin de lograr la optimización de los procesos administrativos y financieros, para que se ajusten al desarrollo de la Entidad.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, la determinación de la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que a su vez el artículo 11 de la norma citada indica los asuntos que no se pueden delegar. Estos son: i) la expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, ii) las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación

Juz
Que el artículo 12 de la ley en comento, determina en relación con el régimen de los actos del delegatario, que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Continuación de Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución N° 073 de 2019 “Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones al interior de la UBPD”

Que el Decreto Ley 589 de 2017 dispuso en su artículo 17 las funciones generales del (la) Director (a) de la UBPD, entre las que se encuentra dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD; dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes, así como nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas en el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y la estructura interna de la UBPD establecida en el Decreto 1393 de 2018, la Directora de la UBPD expidió la Resolución 073 de 2019 en la que se efectuaron algunas delegaciones en el/la Secretario(a) General, el/la Subdirector(a) de Gestión Humana y el/la Subdirector(a) Administrativo y Financiero de la UBPD.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa, en especial la eficiencia, eficacia y celeridad, a fin de cumplir la misionalidad de la entidad y optimizar los procesos administrativos, se ha considerado la necesidad de ampliar el marco de la delegación en lo referente a la constitución de la caja menor, la asignación de funciones en caso de situaciones administrativas que no generen vacancia temporal y el otorgamiento de permisos sindicales.

Que en lo que refiere a la constitución de la caja menor, el artículo 18 de la Ley 1593 de 2012, determina que “el Gobierno Nacional regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.”

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 2768 de 2012, el cual fue compilado en el Título 5 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 que ordena en el artículo 2.8.5.2: “(...) Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal (...)”.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015, preceptúa que el ordenador del gasto de la entidad es responsable del buen uso de las cajas menores y del cumplimiento de las reglas establecidas para tal fin.

Que en lo que refiere a la asignación de funciones por parte del o la Director (a) General en caso de situaciones administrativas que no generen vacancia temporal, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 dispone: “Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que el artículo 15 del Decreto 1393 de 2018 dicta las funciones de la Secretaría General de la UBPD, dentro de las que se encuentran, entre otras “dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo, financiero, gestión documental, notificaciones, de talento humano y de contratación pública de la UBPD” y “apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio de control administrativo de las dependencias de la Unidad.”

Que con respecto a los permisos sindicales, el Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021, establece en el artículo 2.2.2.5.1, que “los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades de todas las Ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Juz
Que asimismo, el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021, dispuso que los beneficiarios de los permisos sindicales, son las organizaciones sindicales de servidores/as públicos y pueden gozar de los mismos, las y los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Continuación de Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución N° 073 de 2019 “Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones al interior de la UBPD”

Que a su vez, la norma citada establece en el artículo 2.2.2.5.3, que corresponde al “nominador o al funcionario que este delegue para el efecto reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales”, previa solicitud de dichas organizaciones, en la que se precisen entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de las y los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. Adicionalmente, el citado artículo señala de forma expresa que las entidades públicas enunciadas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015, deberán atender oportunamente las solicitudes sobre permisos sindicales que eleven las organizaciones de las y los servidoras/es públicos, y que podrán otorgarse permisos sindicales a las y los dirigentes de dichas organizaciones para que los representen en jornadas de capacitación relacionadas con su actividad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 073 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 2. En relación con la gestión presupuestal y administrativa de la UBPD, deléguese en el Secretario(a) General las siguientes funciones.

1. En lo que conlleva la desagregación del presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, se delega:
 - 1.1. Ordenar el pago y gastos ocasionados en los cuales sea parte como consecuencia de fallos judiciales, conciliaciones y los laudos arbitrales, en los cuales haya sido condenada de manera directa la UBPD.
 - 1.2. Gestionar la solicitud y autorización de los servicios públicos que requiera la UBPD, así como ordenar el pago de los mismos.
2. En lo referente a la constitución de la caja menor de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015, se delega:
 - 2.1. Constituir para cada vigencia fiscal la(s) caja(s) menor(es) mediante resolución en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora, y la cuantía de cada rubro presupuestal.”

Artículo 2. Modificar el artículo 6 de la Resolución 073 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 6. Delegar en el Secretario (a) General, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores de la UBPD.
2. Ordenar el pago de los gastos inherentes a la nómina de la UBPD, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y fondo de cesantías.
3. Conceder el disfrute, la interrupción, aplazamiento o suspensión de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato de la respectiva dependencia.
4. Efectuar el reconocimiento de la prima técnica por el criterio de evaluación del desempeño.
5. Conceder, autorizar, prorrogar o cancelar las comisiones al interior del país de todos las y los servidoras/es de la UBPD y al exterior cuando se trate del o la Director(a) General de la UBPD, así como ordenar el pago de las mismas.
6. Suscribir los actos administrativos de asignación de funciones que sean requeridos ante las diferentes situaciones administrativas de las y los servidoras/es públicos de la Secretaría General de la UBPD, que no generen vacancia temporal, en los términos y para los efectos señalados en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015.


Artículo 3. Modificar el artículo 7 de la Resolución 073 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 7. Delegar en el/la Subdirector(a) de Gestión Humana las siguientes funciones:

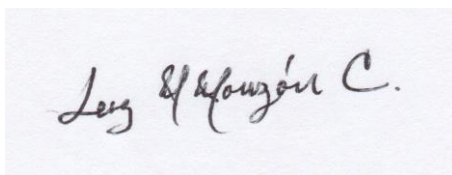
Continuación de Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución N° 073 de 2019 "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones al interior de la UBPD"

1. Conceder permisos remunerados hasta por el término de tres (3) días previo visto bueno del jefe inmediato de la respectiva dependencia.
2. Efectuar el recobro de incapacidades y licencias de los servidores de la UBPD ante las empresas promotoras de salud y administradoras de riesgos laborales.
3. Iniciar las acciones de cobro por las diferencias en el reconocimiento de las incapacidades por parte de las EPS.
4. Afiliar a los empleados de la entidad al Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, Entidad promotora de salud, Caja de Compensación y Fondo de Cesantías, cuando así corresponda.
5. Conceder el permiso para el ejercicio de docencia o actividades de estudio durante la jornada laboral y definir las compensaciones respectivas de conformidad con la normatividad vigente, previo visto bueno del jefe inmediato de la respectiva dependencia.
6. Autorizar horarios flexibles para estudiantes, personas en condición de maternidad, personas en condición de discapacidad u enfermedad y demás situaciones que así lo ameriten, previo visto bueno del jefe inmediato de la respectiva dependencia.
7. Velar por el estricto cumplimiento del horario de trabajo al interior de la UBPD.
8. Emitir el acto administrativo concediendo las licencias por enfermedad, licencias no remuneradas y licencias de luto.
9. Expedir las certificaciones laborales de servidoras/es y ex servidoras/es.
10. Expedir las certificaciones de inexistencia o insuficiencia en planta, cuando así se requiera para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
12. Decidir y reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales solicitados por los representantes de las organizaciones de los servidores públicos de la UBPD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2, 6 y 7 de la Resolución 073 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 de Abril de 2021



LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Revisó: Andrea Tatiana Rayo Gamboa – Experto Técnico Grado 5 

Marisol Duarte Bautista – Experto Técnico Grado 4 

Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo, Secretaria General

Nancy Stella Cruz, Jefe de la OAJ 